

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

CENAC DE INGENIEROS

MANUAL DE FUNCIONES DEL INTERVENTOR

2019

CONTENIDO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

- 1.1 Objeto de la Interventoría
- 1.2 Alcance
- 1.3 Finalidades, principios y actividades de la interventoría
 - 1.3.1 Finalidades
 - 1.3.2 Principios
 - 1.3.3 Actividades

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

CAPÍTULO 3 CALIDADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

- 3.1. Calidades del interventor
- 3.2. Atribuciones del interventor
- 3.3. Funciones de la Interventoría
 - 3.3.1. Generalidades
 - 3.3.2. Administrativas
 - 3.3.3. Técnicas
 - 3.3.4. Financieras
 - 3.3.5. Contables y fiscales
- 3.4. Funciones preliminares del interventor
 - 3.4.1 Control de la interventoría en el contrato

- 3.4.1.1. Laboral
 - 3.4.1.2. Tributaria
 - 3.4.1.3. En programas especiales
 - 3.4.1.4. Minimización de posibles riesgos
 - 3.4.1.5. Bitácora de la obra
 - 3.4.1.6. Informes semanales, bimestrales y final de la Interventoría
 - 3.4.1.7. Otras gestiones obligatorias
- 3.5. Relación entre el interventor y el contratista

CAPÍTULO 4

RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1. Objeto de la Interventoría.

El presente Manual tiene como objeto establecer las funciones, obligaciones, lineamientos, reglas y responsabilidades que deberá cumplir la interventoría en la vigilancia, seguimiento, control y verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales en la ejecución de las obras que se contratan y construyen por parte del Ejército Nacional, de tal manera que se cumplan los compromisos contractuales adquiridos.

El interventor responderá por el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- Cenac de Ingenieros o unidad militar contratante.

1.2. Alcance

El presente manual es un documento de consulta y aplicación permanente y obligatoria para efectos precontractuales, contractuales y post-contractuales, incluyendo las etapas de planeación, ejecución y, liquidación en las interventorías designadas o contratadas por el Ejército Nacional y será de obligatorio cumplimiento y acatamiento para los contratos de obra pública.

La labor de interventoría comienza desde el momento de la celebración del contrato de interventoría y culmina con la liquidación del mismo, previa la entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra respectivo.

Corresponde al interventor realizar acciones administrativas, técnicas, financieras, contables, ambientales, legales, fiscales y de control, para verificar, controlar e intervenir en la ejecución de las obras contratadas por el Ejército Nacional, acatando la normatividad aplicable al contrato de interventoría y de obra.

1.3. Finalidades, principios y actividades de la interventoría

1.3.1. Finalidades

- a. Garantizar la eficiente, óptima y transparente inversión de los recursos públicos.
- b. Garantizar que el contratista se sujete a los plazos, condiciones, presupuestos y calidades contractualmente pactadas.
- c. Ejercer vigilancia, control e intervención continua en los contratos objeto de la interventoría. La labor del interventor es de resultados.
- d. Asegurar los medios necesarios y la intervención para que exista una comunicación permanente entre las partes contratantes. La entidad estatal deberá estar informada por parte del interventor, de los avances y situaciones presentadas en la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- e. Proporcionar soluciones a los problemas presentados en las etapas contractuales y post contractuales incluida la liquidación, así como asesoría especializada en los casos que se requiera.
- f. Propender por mantener excelentes relaciones entre las partes y evitar la generación de conflictos entre las mismas y de éstas frente a terceros.
- g. Agilizar y hacer más eficiente la ejecución contractual.

1.3.2. Principios

La interventoría se ejecutará con sujeción a los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia y valoración de los costos ambientales en concordancia con el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, lo cual se hará sin perjuicio de la aplicación de los principios generales, constitucionales y legales de la función administrativa y de la gestión contractual, y los demás expresamente determinados en el presente manual.

La interventoría implica una posición imparcial en relación con la adecuada ejecución de las obras, por lo tanto, sus objetivos se cumplirán en el marco de los siguientes principios:

- a. **Eficiencia:** El interventor cooperará con la entidad estatal contratante y el contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque los contratos se adelanten con oportunidad, en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada.
- b. **Economía:** El interventor ejercerá sus tareas y funciones con economía de medios y tiempo, procurando siempre un uso racional de los recursos en las condiciones del mercado y en los parámetros del SICE, Sistema de Vigilancia para la Contratación.
- c. **Equidad:** En la actividad contractual se procurará que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar los resultados.
- d. **Eficacia,** El interventor será responsable de sus actos y gestiones para el cumplimiento del contrato de interventoría y de obra respectivo. El interventor deberá cumplir con unos resultados y no simplemente con la puesta en obra de unos medios.
- e. **Valoración de los costos ambientales:** El interventor identificará y analizará, que en los contratos se establezca el impacto ambiental de la actividad contractual y la adecuada distribución de los costos por el contratista, para mitigar el uso o deterioro al medio ambiente, mediante su protección y conservación.

1.3.3. Actividades

Además la interventoría deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. **Controlar:** Es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, seguimiento y vigilancia permanente a las obras, revisión de planos y demás estudios previos, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación y planeación, con el fin de establecer si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado.
- b. **Exigir:** En la medida que se encuentre que en la ejecución de la obra no se está cumpliendo estrictamente con las condiciones contractualmente pactadas, corresponde al interventor la obligación de exigir oportunamente al contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones acordados y las garantías constituidas para tal fin.
- c. **Colaborar:** El interventor y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y lógico. El interventor en consecuencia desarrollara mejor su función integrándose, aportando, y coadyuvando con la función de este equipo, sin que ello signifique el renunciar al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- d. **Prevenir:** El mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos de forma oportuna, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para esto se requiere que la interventoría extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en una etapa de planeamiento en la revisión

preliminar de la documentación técnica, así como la advertencia de los riesgos que sea posible detectar durante la ejecución del contrato.

- e. **Verificar:** Cada uno de los puntos anteriores se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y su nivel de cumplimiento. Lo anterior se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para esto la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas son autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.

- f. **Asegurar:** La calidad de los trabajos, iniciando la intervención desde la revisión de los diseños preliminares (si existen), hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las obras, bienes o servicios contratados. Igualmente, asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, proceder a corregir oportunamente tales causas, minimizando su efecto en las metas. Revisar, informar y preservar que las pólizas estén vigentes, y exigir al contratista la modificación y/o de las mismas cuando se presenten modificaciones o adiciones al contrato principal.

- g. **Gestión Ecológica:** Velar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mitigación del impacto ambiental causado por la ejecución de los trabajos en el entorno. En caso de que exista un Plan

de Manejo Ambiental, la Interventoría deberá garantizar la puesta en marcha del mismo, con el objeto de minimizar los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto generará.

- h. **Integralidad:** Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentario del mismo, siempre que estén vigentes.
- i. **Coordinación:** Coordinar y armonizar la interacción del contratante y contratista, para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES

Para la mejor comprensión de los destinatarios del presente manual sobre los alcances de su actividad y las instrucciones generales que se establecen, así como de los demás lectores, se definen los siguientes conceptos, los cuales se entenderán con el sentido y alcance que a continuación se determina:

Contratante: Entidad estatal que contrata.

Contratista: Persona natural, jurídica, en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, que suscribe y ejecuta el contrato ofrecido.

Interventor: Persona natural o jurídica, en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, que representa a la entidad estatal contratante, y se encuentra encargado de la vigilancia, seguimiento y control de los contratos objeto de la interventoría, velando por la oportuna e idónea ejecución del objeto contractual.

Interventoría: Conjunto de funciones desempeñadas por el interventor.

Interventor de planta, interno o supervisor: Empleado designado por el competente para contratar, para que cumpla funciones de interventoría.

Interventor externo: Persona natural, jurídica, en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, con quien la entidad estatal celebra un contrato de interventoría.

Acta de iniciación: Documento suscrito entre las partes en el que se fija la fecha de iniciación de un contrato y se empieza a contabilizar el plazo de ejecución pactado.

Acta de suspensión: Documento suscrito por las partes en el que se determina la fecha a partir de la cual se suspende el plazo de ejecución del contrato, previo acaecimiento de circunstancias ajenas a las partes que implican el cese de actividades.

Acta de reiniciación: Documento mediante el cual las partes dan por terminada la suspensión del contrato y se acuerda la reiniciación de la ejecución del mismo. La entidad estatal previamente deberá haber aprobado la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales a cargo del contratista.

Mayores o menores cantidades de obra: Es el ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, teniendo en cuenta que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato varió durante la ejecución del proyecto.

Las partes acuerdan la redistribución de las cantidades consignadas en el contrato, asignando a unos ítems unas mayores cantidades y disminuyendo otras, conforme a las necesidades del negocio jurídico. Las mayores cantidades de obra no incluyen introducción de cantidades diferentes a las inicialmente pactadas.

Obras adicionales: Cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Se realiza a través de un contrato adicional suscrito por las partes, previa presentación del balance de obra.

Acta de liquidación parcial: Es aquel documento mediante el cual las partes efectúan una entrega y recibo parcial del objeto contratado, y será suscrita entre el contratista, el interventor y el representante de la entidad. La suscripción de acta(s) de recibo parcial(es) no implica obligación de la entidad estatal contratante de efectuar pago por este concepto, a menos que contractualmente así haya sido acordado.

Acta de liquidación por mutuo acuerdo: Se realizará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación

se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Acta de liquidación unilateral: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Plazo de ejecución: Es el periodo o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

Plazo de vigencia: Es el periodo comprendido entre el perfeccionamiento hasta la liquidación del convenio o contrato.

CAPÍTULO 3

CALIDADES

3.1. Calidades de los interventores.

Esta actividad puede ser desarrollada por un tercero (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación) contratada por el Ejército Nacional a través de sus unidades ejecutoras.

En los casos de que la obra a ejecutarse haya sido el resultado de un proceso de contratación directa, esta función podrá llevarse a cabo por un interventor externo contratado por la entidad, o cuando se considere conveniente, por un funcionario de la misma. En este último caso, si no existe la disponibilidad del interventor designado de hacer presencia constante en el sitio de ejecución de los trabajos, la entidad dispondrá la colaboración de un Supervisor en campo, que coadyuvará y mantendrá informado al interventor sobre el avance de las obras, dado el grado de responsabilidad que se requiere y la necesidad de realizar un seguimiento detallado de las diferentes actividades desarrolladas con objeto del Contrato.

En este último caso, será el comité de Contratación, Compras y Adjudicaciones (o la nominación que se establezca en las unidades ejecutoras) el que recomendará al ordenador del gasto la contratación o no de la Interventoría externa, de acuerdo con la sustentación realizada por el responsable del proyecto y teniendo en cuenta la disponibilidad de los supervisores en campo de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la ley no exija la contratación de una interventoría externa, el ordenador del gasto tendrá plena libertad para determinar sin trámite anterior alguno, el tipo de interventoría que se asignará a determinada obra, previa disposición de los recursos.

Para el adecuado control de los contratos de obra, se propenderá por la contratación de una Interventoría externa y permanente, salvo en casos excepcionales en que se pueda ejercer por personal directo de la entidad.

La Cenac de Ingenieros o cualquier unidad ejecutora del Ejército Nacional, para oficializar la designación de un funcionario como Interventor, expedirá resolución motivada y quedará consignada en la orden semanal correspondiente.

3.2. Atribuciones del Interventor

- El interventor tendrá en todo momento, incluso sin previo aviso, acceso a todos los sitios de ejecución de las obras, donde se elaboren estudios y/o se fabriquen o ensamblen materiales y/o equipos y emitirá su respectivo concepto.
- El contratista pondrá a disposición del interventor todos los datos técnicos de costos que este solicite.
- El interventor deberá estar informado de cualquier comunicación que haya dirigido el contratista a la entidad contratante, por tal razón debe hacer respetar el conducto regular: Entidad estatal contratante – Interventor – contratista.

- El interventor podrá requerir al contratista para la demolición y/o cambios de materiales deficientes o inapropiados, quedando el contratista de obra en la obligación de rehacerlos totalmente y de reemplazar los materiales rechazados, sin reconocimiento económico alguno por parte de la entidad, todo ello en el término que señale el interventor. Esta situación deberá ser informada por el interventor a la Cenac de Ingenieros u otra unidad ejecutora contratante de manera inmediata, con el propósito de notificar a la compañía de Seguros.

- La obra deberá estar sometida a todas las pruebas que las normas técnicas exijan, que las especificaciones particulares de construcción determinen o que el interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de las mismas estará condicionado a los resultados satisfactorios de estas pruebas.

- Durante la ejecución de las obras el interventor podrá recomendar cambios, adiciones y supresiones en los planos y en las especificaciones técnicas, siempre dentro del objeto del contrato. Estos cambios deberán estar debidamente justificados. La aprobación de estas modificaciones se efectuará por parte de la Cenac de Ingenieros o entidad contratante, previa presentación del balance del contrato y los soportes requeridos.

- El interventor deberá exigir al contratista de obra un aumento en el personal si lo considera necesario para el buen desarrollo de la obra, o cualquier otra acción pertinente que lo permita. La solicitud la deberá realizar por escrito.

- El interventor exigirá reajustes de programaciones y planes de contingencia, cuando se evidencien retrasos que son responsabilidad directa del contratista. En tal evento el interventor oficiará semanalmente o con mayor frecuencia de ser necesario, el cumplimiento de los mismos a la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante. Es responsabilidad de la interventoría extremar las medidas de control para cumplir con los plazos contractuales. En el evento que la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante observen negligencia en el cumplimiento de las funciones por parte del interventor, oficiará de manera inmediata a la compañía de seguros, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

- El contratista deberá atender las recomendaciones del interventor en el sentido de retirar de la obra el personal cuya conducta o trabajo no sean satisfactorios.

3.3. Funciones del interventor

3.3.1. Generalidades

El interventor es el representante directo de la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante, para que ejerza el control en la ejecución de las obras, desde antes del inicio y hasta la liquidación de las mismas.

La Interventoría será ejercida por profesionales arquitectos o ingenieros graduados civiles o las especialidades requeridas por la entidad y matriculados, con experiencia general mínima de práctica profesional en

Dirección de Interventoría y mínima específica en residencia de interventoría y/o de obra. El personal profesional que ejerza la Interventoría deberá permanecer un mínimo de tiempo en obra de acuerdo a lo estimado en el documento contractual o pliego de condiciones, o mínimo un residente que deberá permanecer el 100% del tiempo en obra. La experiencia será previamente establecida en cada proceso de contratación, según las necesidades del contratante. En el evento de requerirse un grupo interdisciplinario para el efectivo control de la obra, la interventoría contratada deberá contar con el personal idóneo y capacitado para tal fin, según las exigencias que para el efecto determine la entidad estatal contratante.

Las interventorías serán adjudicadas y contratadas de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Su función general es la de revisar, analizar e interpretar correctamente los planos, cálculos, normas, documentos contractuales, programación y especificaciones, controlar su cumplimiento, aplicar y hacer cumplir las normas técnicas, administrativas, contables, legales, ambientales y fiscales de la Institución.

Las limitaciones del interventor se encuentran consignadas en el contrato respectivo, el presente manual y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Como profesional de la construcción, la interventoría deberá poner en juego todo su interés, dedicación y conocimiento, para que las obras se

desarrollen de la manera más eficiente en términos de calidad, tiempo y costos.

La Interventoría presentará la programación de visitas en compañía del Director de Obra, la que deberá cumplirse a cabalidad y serán verificadas por la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante. Lo anterior con el fin de que los Directores tomen las decisiones y acciones pertinentes en el desarrollo de las obras y sean comunicadas de manera oportuna a la entidad contratante.

La interventoría realizará todas las gestiones que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, fiscales, administrativas, jurídicas, contables, financieras, ambientales y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto con eficiencia en calidad, tiempo y costos.

En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma o persona contratista. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, legal, fiscal, contable, financiero, ambiental y administrativo, informando por escrito a la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante de estos procedimientos. La oportunidad deberá medirse en tiempo, estableciendo tiempos de respuesta adecuados de acuerdo a la actividad requerida y en común acuerdo con Cenac de Ingenieros.

Las funciones de la Interventoría se refieren a la responsabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, fiscal, y de control de las obligaciones emanadas de un contrato, de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto, las especificaciones convenidas y el presupuesto asignado.

Estas funciones deben estar dirigidas además a identificar los posibles problemas que se puedan presentar (técnicos, administrativos, de HSE, con las comunidades u otro), con el objeto de solucionarlos oportunamente sin afectar el programa aprobado del proyecto, con la meta de realizar los trabajos, servicios o suministros, en los precios y plazos acordados contractualmente, evitando probables tiempos de espera (*standby*) del Contratista, así como las reclamaciones que pudiesen generarse. La Interventoría debe estar en capacidad de demostrar con evidencias que sí ha ejercido las acciones preventivas en los aspectos antes citados.

3.3.2. Administrativas y legales

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento, incluido el exigir el aumento de personal que supla las necesidades de rendimiento acordes a la programación.
2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el termino del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Cenac de Ingenieros.
4. Verificara y controlara semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborara un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
5. Verificara los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informar por escrito a la Cenac de Ingenieros los mismos. De igual manera ordenar al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.
6. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a titulo de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.

8. Realizará mensualmente arquezos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.
9. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.
10. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
11. Elaborar las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
12. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra
13. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está

sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados o los preestablecidos en este manual.

15. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
16. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.
17. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental así como con el plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente
18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978.
19. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
20. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003.
21. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
22. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y

subcontratistas. Estos compromisos citados incluyen cualquier solicitud y solución a la misma en caso de reclamos, quejas o inquietudes de la unidad militar u otros terceros.

23. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la Sección de Auditoría de la Cenac de Ingenieros del Ejército.

24. Informar a la Cenac de Ingenieros con quince días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra.

25. Mensualmente, la Interventoría presentará un pre - acta a la Cenac de Ingenieros en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación de la interventoría presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento la Sección de Auditoría ordenara la verificación directa en campo del balance presentado). De igual manera es obligación de la interventoría presentar este balance y alcance definido del proyecto por lo menos con un mes de anticipación a la terminación de la obra. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la liquidación del contrato y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.

26. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por la Cenac de Ingenieros para aprobación de la Dirección de la Cenac.
27. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.
28. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
29. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción.
30. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora.
31. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato de obra, OTRAS OBLIGACIONES "Parágrafo Cuarto" Las anteriores actividades se complementaran con el manual de funciones del interventor de la Cenac de Ingenieros.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra,

análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio o presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.

33. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.
34. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prorrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados. En el caso que la Cenac de Ingenieros autorice prorrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.
35. Verificar, informar y entregar mensualmente una planilla a la Cenac de Ingenieros sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, quien deberá acreditar el pago que corresponda para que se liquiden los correspondientes cortes de obra de lo contrario no podrá darse tramite a los pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
36. Como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos y acreditar de igual forma el pago de los mismos de lo contrario no se podrá proceder al pago por parte de la Cenac de Ingenieros. (Ley 1150 de 2007).

37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
38. Solicitar el listado de proveedores quienes deberán certificar que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

3.3.3. Técnicas

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.
2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra "bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.
3. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Cenac de Ingenieros del Ejército. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por la Cenac de Ingenieros

7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción
8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. La no presentación de esta requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.
9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación y reprogramación, según el caso.
10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.
12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
13. Presentar el balance con cantidades de obra medidas en planos y verificados en obra mensualmente.
14. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.
15. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.
16. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

17. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieron los resultados exigidos.
18. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisaran y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
19. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.
20. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.
21. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra. Impresos y firmados tanto por contratista como por el interventor
22. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con la Cenac de Ingenieros s, de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.
23. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se de cumplimiento a todos los compromisos técnicos , administrativos y contables del contrato.
24. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.
25. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

26. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y/o a la entidad certificadora de calidad.
27. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.
28. Entregar a la Cenac de Ingenieros un listado del personal vinculado en la ejecución de la obra.
29. Informar mensualmente a la Cenac de Ingenieros sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista a la Cláusula Quinta del Contrato de obra relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.
30. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la Cenac de Ingenieros.
31. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento a través de memorias de cálculo y balances.
32. Verificará que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerirá al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones técnicas y profesionales para la ejecución de la obra conforme los estándares exigidos.
33. Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales requeridos para la ejecución de la obra, objeto de la interventoría. En caso de requerirse modificación en las especificaciones técnicas se deberá solicitar la autorización previa de la Cenac de Ingenieros.

3.3.4. Financieras

1. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.

2. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el termino del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Cenac de Ingenieros.
4. Verificara los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informara por escrito a la Cenac de Ingenieros los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.
5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
6. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre-acta a la Cenac de Ingenieros en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. La diferencia admisible entre las cantidades aceptadas finalmente por la Cenac de Ingenieros y las presentadas por la Interventoría deben ser no mayores al 10% en cada ítem medido.

3.3.5. Contables y fiscales

1. Verificara y controlara semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborara un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
2. Verificara los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informara por escrito a la Cenac de Ingenieros los mismos cuando menos mensualmente. De igual manera ordenará al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.

3. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
4. Realizará mensualmente arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.

3.4. Funciones preliminares del interventor

El Interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo que elaborará un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios, programación, flujograma, plan de calidad, plan de seguridad industrial y la documentación exigida en los pliegos del condiciones de contrato de obra). Se verificará durante la etapa constructiva que las observaciones o inquietudes no hayan sido posibles identificarlas con el informe preliminar para corroborar la acción oportuna de la interventoría.

Este informe será entregado y comentado en la reunión de preconstrucción ordenada por la Cenac de Ingenieros a través de la Cenac de Ingenieros y será la base para definir la fecha de inicio de obra.

El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiará y analizará las ofertas, contratos suscritos con la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante según el caso, flujograma de obra, programación y los análisis de precios unitarios antes del inicio de las actividades para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

La interventoría entregará a la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante, antes del inicio de la obra, la programación de auditorías internas a realizarse a la implementación del plan de calidad adelantado por la firma contratista.

3.4.1. Control de la interventoría en el contrato

3.4.1.1. Control de obligaciones generales

1. Obligaciones
2. Pagos cortes de obra
3. Fuerza mayor y caso fortuito
4. Circunstancias que afecten el desarrollo normal del alcance del proyecto.
5. En cuanto al plazo:
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Prórrogas al contrato principal junto con el plan de contingencia y plan de obras.
 - Contratos adicionales

6. Garantía única del contrato de obra principal, de los subcontratos, de los contratos adicionales.

3.4.1.2. Laboral

1. En la contratación de personal vinculado con la obra.
2. En la nóminas y liquidaciones que se realicen al personal vinculado con la obra.
3. En los pagos parafiscales a los que esté obligado el contratista.
4. En caso de reclamaciones presentadas por el personal vinculado a la obra.
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el personal vinculado a la obra.

3.4.1.3. Tributario

1. Pago de impuestos de timbre e IVA
2. Pago de rete fuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

3.4.1.4. En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

3.4.1.5. Minimización de posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

3.4.1.6. Bitácora de obra

Requisitos:

- Se llevará una bitácora para cada obra.
- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría.
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, vecindad y entrega de terrenos al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias.
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha – hora.
- Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato).
- Ubicación – identificar ejes.
- Trabajo realizado – cuantía.
- Calidad trabajo realizado.
- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.

- Equipo utilizado – estado.
- Tiempo de ejecución.
- Verificación programa de obra.
- Observaciones.
- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
- Pruebas realizadas y resultados obtenidos.
- Ensayos de laboratorio solicitados, indicar cuáles y su ubicación en ejes.
- Resultados de ensayos anteriormente solicitados.
- Personal utilizado.
- Novedades de personal (verificación del cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras. etc. relacionar personal accidentado).
- Inquietudes y observaciones del contratista de obra.
- Respuestas y soluciones de Interventoría.
- Aspectos climáticos observados.
- Otros aspectos que sea importante relacionar.

3.4.1.7. Informes semanales, bimestrales y finales de interventoría

La Interventoría presentará a la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante según el caso, a través de la Cenac de Ingenieros informes bimestrales de obra y adicionalmente enviará un informe semanal según formato (INT-FT-03 INFORME SEMANAL) establecido y suministrado por la Sección de Auditoría en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana.

De igual manera se realizarán comités extraordinarios cada mes con la participación del contratista e interventoría en las instalaciones de la Cenac de Ingenieros o en el lugar que determine la entidad estatal contratante, en donde la Interventoría expondrá la situación actual, para tomar las acciones requeridas por la unidad contratante y se suscribirá un acta de compromisos la cual será controlada y verificada por la interventoría

3.4.1.8. Otras gestiones obligatorias

1. Se realizarán en la Cenac de Ingenieros del Ejército comités extraordinarios con la coordinación por parte la Interventoría en los que intervendrán funcionarios de la Cenac de Ingenieros, el

contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: directores de obra, Interventoría y un representante de la Unidad Militar. De la misma se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio. En esta y todas las reuniones debe haber presencia de la Interventoría o inasistencia debidamente excusada con antelación a la fecha de reunión.
3. Los requerimientos e inquietudes de las firmas contratistas deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 5 días hábiles si involucran a la Cenac de Ingenieros en el proceso, dos o menos días calendario si es acerca de la aprobación de inicio de actividad de obra o resolución de inquietud en obra; estos tiempos pueden evaluarse por parte de la Cenac de Ingenieros de considerarlo adecuado.
4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte del Ordenador del Gasto.
5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e Interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e Interventoría.
6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...) o los que al alcance se tengan como más eficientes.
7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet,

que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con la Cenac de Ingenieros del Ejército.

8. Es obligatorio el reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail electrónicas de la Cenac de Ingenieros dirección(es) electrónica(s) que autorice la Dirección de la de Cenac de Ingenieros para tal fin.
9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre la Cenac de Ingenieros y las firmas contratistas.
10. Ordenara al contratista la instalación de medidores de energía y contadores de agua para llevar un estricto control del consumo el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra, y mensualmente realizara un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta corriente No. 0013-0310-43-0100003207 Servicios Públicos – Central Administrativa y Contable del Banco BBVA. Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
11. El interventor deberá hacer entrega cada dos meses de un informe detallado de acuerdo a la lista de chequeo.
12. El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por la Dirección de Auditoria de Obras de la Cenac de Ingenieros, al igual que presentaran los informes exigidos por la entidad.

3.5. Relación entre el interventor y el contratista

Mantener relación directa con el contratista para dar su opinión y sugerencias sobre la forma en que se ejecuta la obra. Corresponde al contratista ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de construcción.

Las instrucciones dadas por el interventor al contratista deberán constar por escrito. Estas instrucciones únicamente se darán al representante legal del contratista y no a sus empleados o a los subcontratistas. El interventor deberá dejar constancia escrita en la bitácora de obra de todas las instrucciones impartidas y de los actos que considere adecuados para la buena marcha de la obra.

Además el Interventor podrá hacer suspender labores parcialmente mediante orden escrita al representante legal del contratista, cuando considere que no se están cumpliendo las especificaciones técnicas y/o demás exigencias contractuales aprobadas por la Cenac de Ingenieros del Ejército o entidad estatal contratante, o cuando no se cuente con el suficiente personal para realizar las actividades. La comunicación directa será Interventoría y Dirección de Auditora de Obras – Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante y cualquier inquietud o solicitud por parte del contratista será comunicada previo concepto de la Interventoría a la Cenac de Ingenieros o entidad estatal contratante.

RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Respecto a la responsabilidad de los servidores públicos el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos respondan disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley.

Así mismo, el artículo 53 de la norma en comento, prevé que los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría.